

Administración Regional de la Educación,  
organizado por la UNESCO.

Dcto. G. N° 3986 - 14/11/74 - Registro Civil - Designase Aux. Mayor-Jefe Seccional- de Miraflores-Dpto. Capayán- a la Srta. Reyna Amira Selemín - L. C. N° 6.424.236.

Dcto. G. N° 3987 - 14/11/74 - Policía - Concédense 3 meses de licencia extraordinaria-Arts. 107 y III-Inc. e) de la Ley 2444 del Personal Policial, al Sargento 1° de Jefatura-D. Angel Rosario Carrizo.

LEY N° 2816 (Dcto. N° 3988)

**EXPROPIACION TERRENO EN LA  
PUERTA-AMBATO PARA  
CONSTRUCCION PLANTA DE  
TRATAMIENTO POTABILIZACION DE  
AGUA**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en La Puerta, Departamento Ambato de propiedad de Afid Morra, Padrón N° 42, cuya ubicación se determina de la siguiente forma: tomado como referencia el punto A, del croquis adjunto en la margen izquierda del propio punto en el vado que une la Banda con La Puerta se traza una línea Aguas Arriba de 160 mts. y se ubica el punto B, desde el punto B en un ángulo de 180° se traza una línea de 50 metros y se ubica el punto C, desde este punto sobre un ángulo de 82°, se traza una línea de 50 mts. y se ubica el punto D, desde allí sobre un ángulo de 95° se traza una línea de 50 mts. y se ubica el punto E, se une E con B y queda delimitado el área a expropiar.

Artículo 2° - La fracción de terreno a expropiar, que menciona el Artículo 1°, será destinado a la construcción de la Planta de Tratamiento para la Potabilización de Agua, vivienda para el encargado de servicio, etc.

Artículo 3° - La fracción de terreno que registra el croquis de referencia, ubicada al Oeste del callejón que nace al costado de la Iglesia Parroquial de acuerdo a las siguientes medidas: 4 mts. de Este a Oeste; 67,20 mts. de Sur a Norte; desde allí en un ángulo de 87° hacia el Oeste 101 mts. paralelamente al callejón existente hasta llegar al área delimitada precedentemente.

Artículo 4° - La fracción del inmueble referido en el Artículo 3°, será destinada al ensanche del camino para posibilitar el tránsito automotor que llegue a la Planta de Potabilización a construirse.

Artículo 5° - El croquis citado en el Artículo 1° formará parte del presente Proyecto de Ley.

Artículo 6° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas especiales para expropiación.

Artículo 7° - De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A TREINTA Y UN  
DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-  
TOS SETENTA Y CUATRO.**

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente a/c. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos A. de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
14 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3988

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA :**

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provin-

cia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2817 (Dcto. Nº 3989).

EXPROPIACION TERRENO EN  
ANDALGALA PARA CONSTRUCCION DE  
ESCUELA ENET Nº 1

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y a efectos de su expropiación, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Andalgalá, cuyas características son:

*Propietario:* Sucesión Balbino Saavedra (Padrón Nº 605).

*Fracción a expropiar:* Superficie: 8.880 m<sup>2</sup>.

*Linderos:* Norte: Sucesión Balbino Saavedra. (Padrón Nº 605). 120,00 mts.

Sur: Emilio Gata (Padrón Nº 139) 45,90 mts.

Silvestre Armando Reynoso (Padrón Nº 754) 31,60 mts.

Francisco Ramón González (Padrón Nº 729) 15,00 mts.

Sucesión Balbino Saavedra (Padrón Nº 605). 27,50 mts.

Oeste: Sucesión Balbino Saavedra (Padrón Nº 605). 70,00 mts.

Este: Calle Pública. 78,00 mts.

Artículo 2º — El terreno a expropiar según el Artículo 1º, será destinado a la construcción de la Escuela E.N.E.T. Nº 1, de la ciudad de Andalgalá.

Artículo 3º — Agréguese a la presente Ley, el plano ilustrativo de la fracción a expropiar.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TREINTA Y UN DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente A/C. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos A. de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
14 de Noviembre de 1974.

Decreto G. Nº 3989

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2818 (Dcto. Nº 3990)

EXPROPIACION TERRENO EN BELEN-  
PARA EDIFICIO DE OFICINAS  
PUBLICAS

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con los términos de la Ley Provincial 2210-Ley General de Expropiaciones de la Provincia, una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Belén, cabecera del departamento del mismo nombre y que responde a las siguientes características: *Linderos:* Al Norte con propiedad de NIEVES G. DE BARRIONUEVO, en una extensión de 30,60 mts. con un martillo a favor de 9,20 mts.; Al Sur con propiedad de D. MANUELA A. DE DIAZ, en una extensión de 39,60 mts.; al Este en una extensión de 15,80 mts.